

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 11 de diciembre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2012

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANTENIMIENTO DE LA CALEFACCION, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<<Por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura del "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Septiembre de 2012".

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **26 de Junio de 2012** por importe total de **10.118,50 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
53420762	ELECNOR, S.A	864,64 €	INFRAESTRUCTURAS, POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Visto que la factura Nº 53420762 se ha recibido con fecha 26 de Noviembre de 2012 y Registro de Entrada 15176, se hace constar que el "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Septiembre de 2012" cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Septiembre de 2012" mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **864,64 € I.V.A.**

incluido, emitida por la empresa adjudicataria del mantenimiento **Elecnor, S.A** con C.I.F. **A-48027056**.

2.2. APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE GASOLEO C PARA LA CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<<Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de **“suministro de Gasóleo C para el Casa de Cultura de Navatejera”**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
06001380	GONZÁLEZ MONAR S.L	2.088,75 €	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **2.088,75 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gasóleo C para la Casa de Cultura de Navatejera"**

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gasóleo C para la Casa de Cultura de Navatejera"** a la empresa **González Monar, S. L** con CIF B-24246233, por un importe total **2.088,75 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **"Suministro de Gasóleo C para la Casa de Cultura de Navatejera"** mediante la aprobación de la factura n ° **06001380** de fecha 26 de Noviembre de 2012 por importe total de **2.088,75 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

3.1.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE OCTUBRE DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

ASUNTO: PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE **OCTUBRE DE 2012**.

Visto que con fecha **13 de Noviembre de 2012** se ha presentado factura número **F/7219** por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de **Octubre de 2012**.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto

de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A.,

que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **22 de Noviembre de 2012** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención.>>

Interviene el Secretario municipal para manifestar que si bien el informe de la Interventora municipal es favorable realiza unas observaciones que deberían ser recogidas en la parte dispositiva del acuerdo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº **F/7219** de fecha **31/10/2012** emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de **CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE**

CÉNTIMOS DE EURO (118.249,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de **Octubre de 2012**.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la presente factura.

TERCERO.- La falta de justificación suficiente de determinados gastos incluidos en la factura emitida por la empresa, constituye una falta que debe ser subsanada de forma inmediata por la empresa, puesto que la irregularidad ya ha sido comunicada a la empresa. En este sentido **SE ADVIERTE QUE DE MANTENERSE ESTA IRREGULARIDAD EN LA PROXIMA FACTURA NO SE PODRÁ RECONOCER LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE.**

CUARTO.- La empresa debe remitir la factura correspondiente al mes finalizado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, de conformidad con el pacto suscrito entre la mercantil y el Ayuntamiento sobre el plazo para reconocimiento y abono de las facturas. El plazo de entrega de la factura constituye un elemento esencial para el cumplimiento del referido pacto, de forma que su falta impide el cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento sin que pueda exigirse al mismo responsabilidad alguna.

QUINTO.- En línea con lo observado en los puntos anteriores y a día de la fecha, la factura correspondiente al mes de noviembre ha sido entregada en el Ayuntamiento, pero incompleta, con lo que no será posible su abono en el plazo convenido. Teniendo en cuenta las características del mes de diciembre se insta a su entrega inmediata y a la subsanación de las deficiencias referidas en apartados anteriores, así como a la regularización de las cantidades debidas por la empresa al Ayuntamiento mediante descuento o abono en la siguiente factura, de modo que sea posible la aprobación por el pleno de la revisión de precios correspondiente al ejercicio 2012. Teniendo en cuenta que está prevista la celebración del último Pleno Ordinario del año el 20 de diciembre, es necesario que los expedientes estén preparados en informados favorablemente con antelación suficiente a la celebración de las Comisiones Informativas.

SEXTO.- Sería conveniente que la factura correspondiente al mes de diciembre fuese entregada en el Ayuntamiento el día 31 del mes para su reconocimiento dentro del ejercicio presupuestario. Para ello es esencial que las deficiencias sean corregidas y regularizada la situación con motivo de la aprobación de la factura del mes de noviembre.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE GASOLEO C PARA LA COLEGIO LOS ADILES, VILAOBISPO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<<Por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de “**suministro de Gasóleo C para el Colegio los Adiles de Villaobispo**”

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
05001106	GONZÁLEZ MONAR S.L	5.634,00 €	EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTES Y

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.
Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **5.634,00 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gasóleo C para el Colegio los Adiles de Villaobispo de las Regueras”**.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gasóleo C para el Colegio los Adiles de Villaobispo de las Regueras”** a la empresa **González Monar, S. L** con CIF B-24246233, por un importe total de **5.634,00 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de Gasóleo C para el Colegio los Adiles de Villaobispo de las Regueras”** mediante la aprobación de la factura n ° **05001106** de fecha 27 de Noviembre de 2012 por importe total de **5.634,00 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

4.2.- SUMINISTRO, APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MATERIAL PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LOS ASEOS DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<<Desde la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes, se presenta la siguiente propuesta de suministro de una Vigueta para la obra **“Mejora de accesibilidad de los aseos de las Piscinas de Villaobispo”**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

El presupuesto que se presenta es la que se detalla a continuación:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE (Con IVA)	CONCEJALÍA
248/M	Rubiera, S.A - Forjados y Cubiertas	314,48 €	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

Visto el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **314,48 €** (IVA incluido) correspondiente al suministro de una Vigueta para la obra **"Mejora de accesibilidad de los aseos de las Piscinas de Villaobispo"**

Segundo: Adjudicar el suministro de una Vigueta para la obra **"Mejora de accesibilidad de los aseos de las Piscinas de Villaobispo"** a la empresa **Rubiera, S.A – Forjados y Cubiertas** con CIF A-24003873, por un importe total de **314,48 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al contrato adjudicado mediante la aprobación de la factura nº **248/M**, de fecha **16 de Noviembre de 2012**, por importe de **314,48 €** I.V.A incluido.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

5.1.- SOBRE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

<<Antecedentes de la Propuesta:

Visto el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de pensionista Alcazaba, aprobado en Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2012 relativo a la colaboración en diversos viajes/excursiones y actuaciones musicales, para el ejercicio 2012.

Vista la documentación presentada por la citada Asociación, con la que se acredita la realización de las siguientes actuaciones con las siguientes características:

a) Viaje a Gandia , del 16 al 27 de septiembre 2012 y nº de Factura 0213034183

- 1.- Número de participantes: 74
- 2.- Precio del Viaje: 29.230,00€ (395€/por persona)
- 3.- Precio cobrado a los viajeros: 370€
- 4.- Subvención por participante: 25€/persona
- 5.- Importe total de la subvención en el viaje a Gandia: 1850,00€ (6,33%)

Total: 1850,00€

b) Actuación Musical comida de hermandad el 19 de febrero de 2012 nº de Factura 1/2012

- 1.- Importe total de la subvención de la actuación: 413,00€

Total: 413,00 €

c) Actuación Musical comida de hermandad el 28 de octubre de 2012 nº de Factura 6/2012

- 1.- Importe total de la subvención de la actuación: 423,50€

Total: 423,50 €

TOTAL: 2.686,50€

Vistos los informes emitidos por la Sección de Servicios Sociales relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y a la validez de los documentos justificativos, que se transcribe literalmente:

“Con fecha 9 de octubre de 2012 la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros acuerdos: “Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Pensionistas Alcazaba, para subvencionar programas de viajes y excursiones y otras actuaciones durante el ejercicio 2012, por importe total de 2.500,00€”.

Dicho convenio se suscribe el 16 de noviembre de 2012 y establece entre sus cláusulas las siguientes condiciones:

- 1) *La Asociación Alcazaba designará libremente los viajes y excursiones a los que aplicará la subvención que percibe del Ayuntamiento. Dicha subvención debe repercutir directamente en beneficio de los participantes, con una reducción del importe del billete, que oscilará entre un 5% y un 15%, siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas.*
- 2) *La Asociación Alcazaba, se compromete a difundir sus excursiones a través de cartelería o de cualquier otro medio que garantice su publicidad, y que será distribuido por todas las localidades del Municipio de Villaquilambre. En todo el material*

publicitario que se elabore, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre, con inclusión del anagrama oficial del mismo

- 3) La Asociación Alcazaba se compromete a justificar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el resto de requisitos y condiciones, establecidos para su concesión. El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de cada ejercicio. La validez formal de los documentos aportados estará supeditada al informe emitido por el servicio de intervención. En todos los documentos originales deberá constar la siguiente diligencia: "Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en un....., %" de no indicar porcentaje se entenderá que es el 100%.

La Asociación podrá realizar justificaciones parciales correspondientes a un único viaje o excursión, percibiendo la subvención que corresponda por el mismo. En todo caso, con cada factura deberán presentarse:-

- a. Descripción de la/s excursiones, que se han beneficiado de la subvención (o publicidad de la/s misma).
- b. Relación de participantes
- c. Indicación del precio/billete y subvención aplicada al mismo.

Por otro lado, en su art. 1 se establece el objeto del convenio;

"1.1.- Subvencionar el programa de viajes y excursiones elaborado por la Asociación de Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2012

1.2.- Subvencionar la actuación musical con motivo de las dos comidas de hermandad que realiza la Asociación al año.

Vista la documentación registrada, con fecha 27 de noviembre de 2012, N° registro 15209 por la Asociación de Pensionista Alcazaba, relativa a los viajes y excursiones así como las comidas de hermandad.

a) Viaje a Gandia , del 16 al 27 de septiembre 2012 y nº de Factura 0213034183

- 1.- Número de participantes: 74
- 2.- Precio del Viaje: 29.230,00€ (395€/por persona)
- 3.- Precio cobrado a los viajeros: 370€
- 4.- Subvención por participante: 25€/persona
- 5.- Importe total de la subvención en el viaje a Gandia: 1850,00€ (6,33%)

Total: 1850,00€

b) Actuación Musical comida de hermandad el 19 de febrero de 2012 nº de Factura 1/2012

- 1.- Importe total de la subvención de la actuación: 413,00€

Total: 413,00 €

c) Actuación Musical comida de hermandad el 28 de octubre de 2012 nº de Factura 6/2012

- 1.- Importe total de la subvención de la actuación: 423,50€

Total: 423,50 €

TOTAL: 2.686,50€

Visto que la cuantía económica según el convenio suscrito asciende a 2.500,00 € para el ejercicio 2012, disponiendo íntegramente del crédito.

*Desde Servicios Sociales, se informa **favorablemente** el pago de la subvención a la Asociación Alcazaba, correspondiente a los viajes y todo ello condicionado al informe emitido por el Servicio de Intervención, relativo a la validez de los documentos justificativos.*

a) Viaje a Gandía del 16 al 27 de septiembre de 2012, por importe 1850,00 € y factura nº 0213034183 de fecha 19 de septiembre de 2012. Halcón Viajes.

b) Actuación musical comida de hermandad el 19 de febrero de 2012 por importe 413,00€ y factura nº 1/2012 de fecha 19 de febrero de 2012. Distribuciones Sergio de la Riva S.L.

c) Actuación musical comida de hermandad el 28 de octubre de 2012 por importe 423,50€ y factura nº 6/2012 de fecha 28 de octubre de 2012. Distribuciones Sergio de la Riva S.L.

Total:2.686,50€.

*Desde Servicios sociales, se informa **desfavorablemente** la factura presentada por la Asociación, relativa a la comida de hermandad del mes de diciembre de 2011 (Nº factura 23 de 13 de marzo de 2012. Dis Tyvoly S.L), en primer lugar porque se trata de una actuación realizada en el ejercicio 2011, no siendo objeto de subvención dentro de este ejercicio y por otro lado atendiendo al art.3 de Convenio, relativo a las obligaciones del Ayuntamiento, éste se compromete a subvencionar con el 100% las actuaciones musicales de las comidas de hermandad organizadas por la asociación, teniendo en cuenta que serán dos actuaciones para el ejercicio 2012, habiendo cubierto ya el máximo establecido en el Convenio.*

La Concejalía de Bienestar Social, propone:

1.- Aprobar la documentación justificativa y reconocer la obligación de la subvención correspondiente al viaje a Gandía, organizado por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, así como las dos actuaciones musicales en los términos establecidos en esta propuesta.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar la documentación justificativa y reconocer la obligación de la subvención correspondiente al viaje a Gandía, organizados por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, así como las dos actuaciones musicales, dentro de las actuaciones subvencionadas atendiendo al convenio firmado con la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, con **CIF G-24244782** en los términos establecidos en esta propuesta, por importe total de **2.500,00 €**.

5.2.- SOBRE APROBACIÓN FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL MES DE OCTUBRE/2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

<<D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.600,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a Asociación de Radio Taxis "Legio", CIF G24296089 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 nos emite factura nº 1014 con fecha 31 de Octubre de 2012 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Octubre de 2012 por importe de 550,00€ iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 1014 de 31 de Octubre de 2012 presentada por Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 relativa a los servicios realizados en el mes de Octubre de 2012, por importe total de **550,00 €**.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE DICIEMBRE RELATIVA AL COMPROMISO DE FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", Y SOLICITUD DE ABONO DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE CERTIFICAR POR IMPORTE DE 6.182,94 €, SÓLO EN LO RELATIVO AL IMPORTE DE LA FACTURA.

Se da cuenta de los antecedentes del informe-propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Advertido error material en el acuerdo adoptado en fecha 4 de diciembre de 2012, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/90 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación del mismo en los siguientes términos, donde dice:

"Con fecha 30 de noviembre de 2012 se emite factura nº 4/2012, por la empresa adjudicataria del contrato, UTE VILLAQUILAMBRE, por importe de 13.131,14 €"

Debe decir:

"Con fecha 30 de noviembre de 2012 se emite factura nº 4/2012, por la empresa adjudicataria del contrato, UTE VILLAQUILAMBRE, por importe de 13.132,94 €">>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Rectificar en los antecedente de hecho, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2012, en los siguientes términos, donde decía

“Con fecha 30 de noviembre de 2012 se emite factura nº 4/2012, por la empresa adjudicataria del contrato, UTE VILLAQUILAMBRE, por importe de 13.131,14 €”

Debe decir:

“Con fecha 30 de noviembre de 2012 se emite factura nº 4/2012, por la empresa adjudicataria del contrato, UTE VILLAQUILAMBRE, por importe de **13.132,94** €”

6.2.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO PÚBLICO.

Se da cuenta del acta de la mesa de contratación convocada al efecto

<<ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE “A” – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE “B” – Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO PÚBLICO.

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:30 horas del día 10 de diciembre de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio D. Javier María Fernández García
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- Actúa como Secretaria de la Mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado una oferta:

Nº ENTRADA..... SUJETO.....FECHA

15339..... D^a ÚRSULA RODRÍGUEZ HESLES.28/11/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 14 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura del SOBRE A "documentación administrativa", procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, que a continuación se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 81.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Relación de Documentación presentada por la licitadora:

LICITADORA	D.N.I	ESCRITURA DE PROPIEDAD
D ^a ÚRSULA RODRÍGUEZ HESLES	SI	NO

Se pone de manifiesto que entre la documentación presentada se aporta escritura de compraventa a favor de D. ANTONIO PEREIRA GONZÁLEZ, esposo fallecido de la licitadora, constando en esta Administración, certificado de defunción, así como testamento del mismo (presentado para liquidación de tributos), quedando acreditada así la propiedad de la misma.

Se ha solicitado a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

No se aporta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura del SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a las ofertas presentadas, que se detallan a continuación:

LICITADORA	PRECIO
D ^a ÚRSULA RODRÍGUEZ HESLES	1.542,75 €

Resultando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se contemplaba el depósito de garantía definitiva.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación, indicando que la presentación de las ofertas implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en el pliego de cláusulas administrativas.

Segundo.- Notificar a DOÑA ÚRSULA RODRÍGUEZ HESLES, la adjudicación del contrato de arrendamiento de solar en Villaobispo de las Regueras para uso público.

Tercero.- Publicar este acuerdo mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García